



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V., PARTICIPANTE "A" REPRESENTADA POR LA C. SUSANA TREJO GUILLEN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "B", Y CON EL C. ADOLFO TREJO CASTORENA (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "C", QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
  - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.2. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN





LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL MTR. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- 1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025, DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIONES II, IV, VII, 3 FRACCIÓN IX, 11, 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 24, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, 28 FRACCIÓN I, 29 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI, 30, 32 PÁRRAFO SEGUNDO; 33 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 33 BIS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 35 FRACCIONES I Y III, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO HASTA EL PRIMER PUNTO Y SEGUIDO, TERCERO Y CUARTO, 36 BIS FRACCIÓN I, 37 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, 37 BIS, 38 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 44 PÁRRAFO PRIMERO; 45 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII, 46 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO, 47 FRACCIONES I Y II, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II; 50 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, 51, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y 57 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G), II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 42; 44 FRACCIONES I, II INCISOS A), B) C), D) Y E), III Y IV; 45 FRACCIÓN II, 46 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VI Y VII; 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO; 52 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 54, 55, 57, 58, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS CON NÚMEROS DE FOLIO 0000000582-2025 Y 0000000583-2025, AMBOS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 42061402. "ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO".
- 1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145.
- 1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

"LOS PROVEEDORES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- 2. EL PARTICIPANTE "A", SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:

2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,569, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5556\*28, DE FECHA DE REGISTRO 21 DE MAYO DEL 2013, DENOMINADA SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES: EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE AGUA EN LAS RUTAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, AUTORIZADAS MEDIANTE LOS PERMISOS QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- 2.2. LA C. SUSANA TREJO GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 129,753, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 2.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SGM130212T7A. SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES 0000135225.
- 2.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. "ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO".
- 2.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA NACIONAL NÚMERO 13, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56200, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".
3. EL PARTICIPANTE "B", C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN (PERSONA FÍSICA), DECLARA QUE:
  - 3.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 198, OFICIALÍA 0001, LIBRO 46, CERTIFICADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL C.





**LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ENTRE OTROS ES, OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL.**

- 3.2. EL C. **LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 3.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [REDACTED].
- 3.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **"ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO"**.
- 3.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]
- 3.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

**4. EL PARTICIPANTE "C", C. ADOLFO TREJO CASTORENA (PERSONA FÍSICA), DECLARA QUE:**

- 4.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, LEGALMENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **38**, OFICIALÍA **0003**, LIBRO **5**, CERTIFICADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, CON FECHA **24 DE DICIEMBRE DE 2024**, DEL C. **ADOLFO TREJO CASTORENA**, CUYA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ENTRE OTROS ES LA, **OTRO AUTOTRANSPORTE LOCAL DE CARGA GENERAL**.
- 4.2. EL C. **ADOLFO TREJO CASTORENA**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 4.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES [REDACTED].
- 4.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Registro patronal y Domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. "ANEXO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO".

4.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED]

4.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LAASSP" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA "LAASSP".

5. DE "LAS PARTES":

5.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**COMPRANET:** SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**DOF.** - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**IMSS:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**INFONAVIT.** - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

**IVA.** - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**LAASSP-** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**PREI MILLENIUM.** - SISTEMA DE PLANEACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES QUE PROVEE INFORMACIÓN INTEGRAL Y EN LÍNEA A LAS PRINCIPALES ÁREAS DEL IMSS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL IMSS.

**RLAASSP-** REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**RFC.** - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

**SAT.** - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

5.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se testan datos referentes a Domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

Table with 2 columns: NÚMERO DE ANEXO and DENOMINACIÓN. Rows include: 1 (UNO) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 2 (DOS) ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 3 (TRES) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, 4 (CUATRO) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, etc.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$12,324,394.80 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) MÁS IMPUESTOS POR \$1,971,903.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$30,810,987.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$4,929,757.92 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

Table with 4 columns: VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, TIPO CONTRATO, DE, MONTO DE LA ADJUDICACIÓN. Row 1: 11 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTRATO ABIERTO MONTO, EN, \$30,810,987.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA SER EJERCIDO EN HASTA 141,270 METROS CÚBICOS DE AGUA POTABLE, A UN PRECIO UNITARIO POR METRO CÚBICO A RAZÓN DE \$218.10 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA CONTRATACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

#### **TERCERA. ANTICIPO**

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA CONTABLE 42061402 "SERVICIO DE AGUA" CUENTA FINAT 51331005**

**"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DOS) **"ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR DOCUMENTO SOPORTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.





EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE “EL INSTITUTO” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “EL INSTITUTO”.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

EN APEGO AL ANEXO 2 “NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES” DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 “SIN EFECTOS FISCALES”, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO
  - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
  - INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO





LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED], CLABE [REDACTED] DEL [REDACTED], SUCURSAL [REDACTED] A NOMBRE DE "SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V."

- a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).
- b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.
- c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".
- d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se testan datos referentes a Número de Cuenta, Clabe y Banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



EL IMSS PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO". CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS





ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

**NOVENA. GARANTÍAS**

**DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.





LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL CFDI, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.





- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:





- a) 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS ESE DÍA EN EL LUGAR DE DESTINO QUE CORRESPONDA, CUANDO LA PIPA DE AGUA TARDE EN LLEGAR MÁS DE 8 HORAS DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADA.
- b) 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS ESE DÍA EN EL LUGAR DE DESTINO QUE CORRESPONDA, CUANDO LA PIPA DE AGUA SEA DE CAPACIDAD DISTINTA A LA SOLICITADA.
- c) 1% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS ESE DÍA EN EL LUGAR DE DESTINO QUE CORRESPONDA, CUANDO LA PIPA SUMINISTRE AGUA SUCIA.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA "RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO" O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ AL "PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;





- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;
- c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” Y/O ANEXO 6 “DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO”.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER





PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEY GENERALE Y FEDERAL RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO





ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;





- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.





SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.





**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

“EL PROVEEDOR”  
SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.  
PARTICIPANTE “A”

C. SUSANA TREJO GUILLEN  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INSTITUTO”  
ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO

MTRO. CÉSAR MANUEL YEVERINO GONZÁLEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES

“EL PROVEEDOR”  
PARTICIPANTE “B”

C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN  
PERSONA FÍSICA

“EL PROVEEDOR”  
PARTICIPANTE “C”

C. ADOLFO TREJO CASTORENA  
PERSONA FÍSICA

POR “EL INSTITUTO”  
REVISÓ JURÍDICAMENTE

MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

110

FOLIO: 000000582-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegación No. 1 Noroeste DF

359001 Oficina del OOAD CDMX NOROESTE

140100 Depto. Consej y Servs Grales

Concepto: Of 6900 Suministro agua en pipas 2025 UO 35 DCSG

Fecha Elaboración: 28/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 23,210,570.66  
 Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 355304 Centro de Costos: 310203  
 Partida Presupuestaria SHCP: 31301 Servicio de agua

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
23,210.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
238.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000583-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegación No. 2 Noreste DF

369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 6900 Suministro agua en pipas 2025 UO 36 DCSG

Fecha Elaboración: 28/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,697,324.92  
Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 360501 Centro de Costos: 142902  
Partida Presupuestaria SHCP: 31301 Servicio de agua

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
12,697.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
1,181.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

De: Laura Natalia Lopez Tinajero  
Enviado el: viernes, 3 de enero de 2025 07:14 p. m.  
Para: Daniel Zavala Flores  
CC: Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias; Jessica Miranda Vega; Elia Gabino Calles; Carlos Osvaldo Mata Bernal; Brenda Berenice Jaimes Herrera; Norma Angelica Gomez Ponce  
Asunto: Se realiza consulta de carácter urgente y prioritario - Oficios de Suficiencia Presupuestal  
Datos adjuntos: doc02748620250103102415.pdf; Oficio Anticipadas 2025\_201124\_VF.pdf

Estimado Daniel, buenas noches

En seguimiento al correo que antecede, le comento que sí es posible utilizar como respaldo presupuestal los dictámenes previos emitidos en el ejercicio anterior para las contrataciones anticipadas del ejercicio 2025, siempre y cuando el proceso de contratación haya iniciado antes del 31 de diciembre del 2024 y quedando bajo su más estricta responsabilidad la validación de esta condición. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.13 del Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos, el cual indica que el DDP previo o dictamen de disponibilidad presupuestaria previo: Es el documento que se expide para acreditar la existencia de disponibilidad presupuestaria y poder iniciar los procesos de adquisición de bienes, arrendamiento y/o contratación de servicios, con base en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate.

Así mismo le comento que conforme al oficio No. 3267 del 22 de noviembre del presente de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, una vez se informe que la parametrización del Sistema Financiero PREI-Millennium ha sido habilitada, se deberán reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos en procesos de contratación de forma anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Saludos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Laura Natalia López Tinajero**  
Titular de la División

Toledo 21, 3er piso  
Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX.  
Tel: (55) 5238 2700 Ext. 12170  
laura.lopez@imss.gob.mx

Dirección de Finanzas  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática  
Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria  
División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central



De: Norma Angelica Gomez Ponce <[norma.gomezpo@imss.gob.mx](mailto:norma.gomezpo@imss.gob.mx)>  
Fecha: viernes, 3 de enero de 2025, 1:50 p.m.  
Para: Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias <[gbojorquez@imss.gob.mx](mailto:gbojorquez@imss.gob.mx)>  
CC: Jessica Miranda Vega <[jessica.miranda@imss.gob.mx](mailto:jessica.miranda@imss.gob.mx)>, Elia Gabino Calles <[elia.gabino@imss.gob.mx](mailto:elia.gabino@imss.gob.mx)>, Daniel Zavala Flores <[daniel.zavala@imss.gob.mx](mailto:daniel.zavala@imss.gob.mx)>, Maricruz Guzman Chavez

~~INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL~~  
Asunto: RV: Se realiza consulta de carácter urgente y prioritario - Oficinas de Suficiencia Presupuestal

ANEXO  
1

**Lic. Giovanni Daniel Bojórquez Covarrubias**  
Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Presente

Me refiero lo indicado en el Oficio No. 09 9001 6B0 000, de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el cual se notificó que, debido a la implementación del FINAT, el sistema PREI Millenium no estará en operación durante el período comprendido entre el 1 y el 12 de enero de 2025, así como al oficio 09 9001 6B0 000/191 a través del cual la Unidad de Operación Financiera informó que para la expedición de dictámenes, la Coordinación de Presupuesto e Información Programática informará en próximas fechas cuando la parametrización de la nueva plataforma FINAT haya sido habilitada.

Al respecto y toda vez que mediante oficio N° CSG/35.90.01.140100/0003/2025 (adjunto para pronta referencia) , el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de esta Representación, informó que tiene fallos programados para el próximo 6 de enero de 2025, por este conducto me permito solicitar su apoyo a fin de informar si es posible financieramente y correcto presupuestalmente emitir los fallos de esas seis licitaciones utilizando como respaldo presupuestal los dictámenes previos emitidos en el ejercicio anterior para las contrataciones anticipadas del ejercicio 2025, o en su caso, indique los requisitos para la emisión de oficios de suficiencia presupuestaria conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 del Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos, clave 6BA0-003-001.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y PENSIONES SOCIALES



**Daniel Zavala Flores**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421  
Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760.  
Tel: 5555-862420 y 55 5747-3500 Ext. 25030

COAD Norte del DF (CDMX)  
Jefatura de Servicios de Finanzas



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

## ANEXO TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

- **DENOMINACIÓN GENÉRICA DE LA CONTRATACIÓN.**

Servicio de suministro de agua potable mediante vehículos tipo pipas, en unidades médicas, sociales y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El servicio de suministro de agua potable mediante vehículos tipo pipas, en unidades médicas, sociales y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal tiene por objetivo mantener los niveles óptimos del vital líquido ante cualquier desabasto en la red municipal con la finalidad de garantizar la correcta prestación de los Servicios que otorga al Instituto Mexicano del Seguro Social en lo subsecuente "El Instituto".

- **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

Del día natural siguiente al de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

- **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

El servicio deberá ser proporcionado por el licitante adjudicado en lo subsecuente "El proveedor" mismo que deberá atenderse dentro de las primeras 8 horas de haberse solicitado vía telefónica y correo electrónico, pudiendo ampliarse en época de estío hasta en 12 horas.

Para tal efecto, el proveedor deberá contar con un sistema de registro ya sea manual o informatizado, para las solicitudes de suministro de agua potable por parte del personal que designe el administrador del contrato como mínimo contará con los siguientes puntos:

- I. Folio de la solicitud
- II. Fecha de recepción de la solicitud
- III. Hora de recepción de la solicitud
- IV. Unidad solicitante
- V. Nombre del personal de la unidad que solicita
- VI. Matrícula del personal de la unidad que solicita
- VII. Nombre de la persona que recibe la solicitud por parte del proveedor
- VIII. Firma de la persona que recibe la solicitud por parte del proveedor (en caso de que sea manual).

Para la entrega de la facturación, el proveedor deberá emitir reporte calendarizado de suministro, en forma impresa.

La facturación mensual se entregará junto con las remisiones que amparan la entrega a cada unidad.

En caso de pérdida o extravío de la remisión que ampara la entrega a la unidad, el prestador del servicio deberá emitir copia del mismo dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la solicitud por escrito, realizada por el departamento de conservación y servicios generales.

La remisión que ampara la entrega del agua potable a la unidad deberá contar con la siguiente información:

Datos de la empresa.- nombre o razón social, logotipo, registro federal de causantes y domicilio fiscal.



Datos de la unidad a la que se suministra.- clave a la que corresponde la unidad (clave 35 o clave 36), nombre y domicilio de la unidad (hospital, unidad de medicina familiar, departamento; etc.) conforme a los datos establecidos en el presente anexo, cantidad en metros cúbicos e importe del agua potable suministrada; nombre, matrícula y firma del personal del IMSS que recibe el agua potable suministrada; nombre y firma del personal por parte de la unidad que autoriza el suministro, así como el sello de la clave presupuestal de la unidad.

Dicha prestación deberá realizarse en los siguientes domicilios:

**UNIDADES A SUMINISTRAR AGUA POTABLE EN VEHÍCULOS TIPO PIPA**

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GRAL. DE ZONA/U.M.A.A. N° 48	AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA NO. 300 COL. AMPLIACIÓN PETROLERA C.P. 02710
HOSPITAL GRAL. DE ZONA N° 24	AV. INSURGENTES NORTE N° 1322 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.7760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX
HOSPITAL DE GINECO-PED. 3-A	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
HOSP. DE GINECO MED FAM 13	CALLE REFORMA E HIDALGO N° 6 COL. AZCAPOTZALCO
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 2	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ N° 81 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 5	MARINA NACIONAL Y MARIANO ESCOBEDO COL ANAHUAC
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 17	CALZADA LEGARÍA N° 354 COL. PENSIL
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 20	CALZADA VALLEJO N° 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 33	PARQUE VÍA Y CALZ. DE LAS ARMAS COL. EL ROSARIO
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 40	AVENIDA HIDALGO N° 24 COL. SANTA BARBARA
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 41	AV.RÍO BAMBA No. 60, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 44	AV. PLAN DE SAN LUIS Y AV. LA SALLE COL. LA ESCALERA
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 49	CAMINO TENAYUCA CHALMA ESQ CALLE SAN PEDRO, COL. EL ARBOLILLO
SEDE DELEGACIONAL NORTE	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL N° 5421, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
SUBDELEGACIÓN 1	EJE 4 NORTE, AV. FORTUNA, N°215, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
SUBDELEGACIÓN 2	NOGAL 240 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
C.A.O. VALLEJO	CALLE PONIENTE 140 N° 681 COL. INDUSTRIAL VALLEJO
CASA DEL JUBILADO	AV.RÍO BAMBA N°50, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
CENTRO CAPACIT. REGIÓN NORTE	EJE 4 NORTE, AV. FORTUNA, N°157, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
PLANTA DE LAVADO REGIÓN NORTE	EJE CENTRAL AV. DE LOS CIENTO METROS N° 5054, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO
TIENDA PARA EMPLEADOS IMSS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, N° 1666, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
GUÁRDERÍA INF. II	VILLALONGÍN N° 117 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. VIII	TOLEDO N° 29 COL. JUÁREZ
GUARDERÍA INF. 4	MARIANO ESCOBEDO N° 180 COL. ANAHUAC
GUARDERÍA INF. 9	PRESA SALINILLA Y PRESA TEPUXTEPEC COL IRRIGACION
GUARDERÍA INF. 11	PONIENTE 106, N° 456, COL. GUADALUPE VICTORIA, C.P.07780, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
GUARDERÍA INF. 12	AV. MORELOS N° 124 COL. SAN PEDRO XALPA
GUARDERÍA INF. 18	CALZ. MÉXICO TACUBA N° 501 COL. POPOTLA
GUARDERÍA INF. 21	CALLE SADI CARNOT N° 113 Y 115 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 34	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPARZA COL LOS REYES AZCAPOTZALCO
GUARDERÍA INF. 35	SEVILLA N° 33 COL. JUAREZ

Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CP 07760





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

GUARDERÍA INF. 41	CALLE SHAKESPEARE N° 36 COL. ANZURES
GUARDERÍA INF. 46	AVENIDA GUILLERMO PRIETO NO. 18 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 52	FRANCISCO LORENZANA N° 10 COL. SAN RAFAEL
DEPORTIVO XALPA	AVENIDA MORELOS N° 124 COL. SAN PEDRO XALPA
DEPORTIVO BENITO JUAREZ	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL N° 1601, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P.07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
TEATRO LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y GRAN OSO COL. PÉNSIL
C.S.S. ANÁHUAC	LAGO CHALCO N° 17 COL. ANÁHUAC
C.S.S. TLATILCO	CLAVELINAS N° 83 COL. NUEVA SANTA MARIA
C.S.S. AZCAPOTZALCO	REFORMA N° 6 ESQ. HIDALGO COL. AZCAPOTZALCO
C.S.S. PROGRESO NACIONAL	AVENIDA DE LOS 100 METROS COL. PROGRESO NACIONAL
C.S.S. LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y LAGO GRAN OSO COL. PENSIL
DEPTO. DE CONSERV. Y SERVS. GRALES.	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GAM, CDMX
COORD. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	MATANZAS N° 678 COL. LINDAVISTA, G.A. MADERO, D.F.
U. CONSULTA EXTERNA	CALZADA VALLEJO S/N Y AV. JACARANDAS COL. LA RAZA
ALMACÉN DE RECUPERACIÓN BAJAS	RIO BAMBA N° 601, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO
H.G.Z. 27 ANEXO, URGENCIAS	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 27 HOSPITALIZACIÓN	LERDO ESQUINA MANUEL GONZÁLEZ U. NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 29	AV. 510 NO. 110 ESQUINA ZAPATA, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 3	ORIENTE 91 Y NORTE 78 NO. 3498, COL. LA JOYA
U.M.F. 6	AV. CIRCUNVALACIÓN ESQ. CORREGIDORA S/N, COL. CENTRO
U.M.F. 11	CARUSO ESQ. LEÓN CÁVALO, COL. VALLEJO
U.M.F. 14	BLVD. AEROPUERTO NO. 88, COL. MOCTEZUMA
U.M.F. 16	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NO. 10, COL. GUERRERO
U.M.F. 23	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 34	AV. MÉXICO Y CALLE 2, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 35	AV. 7 NO. 200, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 36	2DA. CERRADA 5 DE MAYO COL. NUEVA ATZACOALCO
U.M.F. 94	CAMINO ANTIGUO S.J. ARAGÓN ESQ. P. MATAMOROS COL. CASAS A.
U.M.F. 120	CALZ. I. ZARAGOZA NO. 1812, COL. CABEZA DE JUÁREZ
GUARDERÍA NO. 01	CALLE PRINCIPAL NO. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO Z. Y NTE. 3 COL. MOCTEZUMA.
GUARDERÍA NO. 02	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 345 COLONIA AEROPUERTO
GUARDERÍA NO. IV	CALLE SERIS Y ZAACHILA COLONIA LA RAZA
GUARDERÍA NO. 05	CALLE GENERAL RIQUELME S/N COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 06	CALZ. DE GUADALUPE NO. 217 COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 13	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 14	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 15	AV. CENTENARIO NO. 2071 ENTRE EJIDO Y 5 DE MAYO COL. NVA. ATZA.
GUARDERÍA NO. 23	BALDERAS NO. 126 ENTRE ARCOS DE BELÉN Y STARLING COL. GRO.
GUARDERÍA NO. 26	EDIF. CONGRESO DEL T. RICARDO FLORES MAGÓN S/N U. TLATELOLCO
GUARDERÍA NO. 32	RICARDO FLORES MAGÓN NO. 298 COL. GUERRERO
GUARDERÍA NO. 39	AV. MÉXICO Y CALLE 2 COLONIA PANTITLÁN
GUARDERÍA NO. 43	CAMINO DEL TRIUNFO, N° 159, COL. CAMPESTRE ARAGÓN, C.P. 07530, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
CENTRO DE INVESTIGACION POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA N.501, COL. POPOTLA DEL. MIGUEL HIDALGO, CP 11400

Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CP 07760





SUBD. 4 GUERRERO	CALLE DE LUNA NO. 235 COLONIA GUERRERO
TEATRO HIDALGO	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
TEATRO TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
TEATRO ISABELA CORONA	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 U. NONOALCO TLATELOLCO
TEATRO F. AZUELA	CALLE MANUEL GONZÁLEZ Y GUERRERO U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. F. AZUELA	INSURGENTES NORTE Y PROL. GRO. U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. MERCED / TOPACIO	CALLE SAN PABLO NO. 31 COLONIA CENTRO
C.S.S. TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
CONJUNTO MORELOS	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO
ALMACÉN TICOMÁN	AV. TICOMÁN 639 COL. BARRIO DE LA LAGUNA, TICOMÁN
SEDE DELEGACIONAL	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
UMF 15	EJE 4 NORTE, AV. FORTUNA, N°215, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.

Con independencia de las unidades a suministrar previstas en el presente anexo técnico, el proveedor se obliga a suministrar agua potable en vehículo tipo pipas en cualquier otra unidad médica, administrativa o social que le indique el Administrador del Contrato, siempre y cuando dicha unidad pertenezca al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal y los metros cúbicos a suministrar no excedan el importe del contrato.

El pago del servicio es por metro cúbico. Las pipas al llegar a la Unidad de suministro deben estar llenas al 100% de su capacidad de agua potable y solamente se pagarán los servicios de aquellas que queden completamente vacías al haber descargado el agua en la cisterna de la Unidad de que se trate.

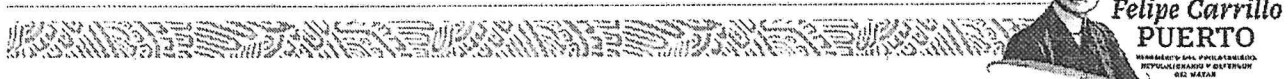
El administrador del contrato es el responsable de identificar los servicios de suministro con cargo a la delegación 35 y 36.

**OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBERA CUMPLIR “EL PROVEEDOR”.**

- a. Cubrir las multas y sanciones que apliquen las autoridades correspondientes, cuando hubiera daños a terceros durante la prestación de los servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b. Cubrir daños a las instalaciones o al personal, durante la prestación de los servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- c. “El Proveedor”, deberá contar con la maquinaria, equipo y materiales necesarios para proporcionar satisfactoriamente el servicio solicitado.
- d. Regular y vigilar a sus elementos la portación de identificación de la empresa, que los acredite como sus empleados, deberá identificarse y registrarse cuantas veces le sea requerido por parte del personal del Instituto, en los controles que al efecto se encuentre establecidos en cada unidad.
- e. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del “Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

**NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR**

Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CP 07760





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.

NORMA Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.

NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.



**ALQUILER DE PIPAS DE AGUA**  
**SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.**  
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

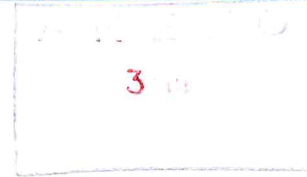
RFC: SGM1302127A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025



Número de Contrato : S5M002

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIO GUILLEN MÉX, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR C. SUSANA TREJO GUILLEN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y C. ADOLFO TREJO CASTORENA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

a) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116 569, VOL. 1929, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL 5556\*28 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

SUSANA TREJO GUILLEN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] A

LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SGM1302127A Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO C5017842100.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116 569, VOL 1929 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5556\*28 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2013. PODER GENERAL ESCRITURA PUBLICA NUMERO 129 753, VOL 2165 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**ALQUILER DE PIPAS DE AGUA**  
**SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.**  
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilá, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM13021277A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AV. AFRICA NO. 23, COLONIA ROMERO RUBIO, C.P. 15400, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX.

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE AUTOTRANSPORTE DE AGUA, AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ENTRE OTROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. NACIONAL NO. 13, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, C.P. 56200, TEXCOCO DE MORA, EDO MEX.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE AGUA, LO CUAL ACREDITA CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ACTA DE NACIMIENTO NO. 198 EXPEDIDA EN EL REGISTRO CIVIL JUZGADO 1 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021.
- 2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- 2.1.3 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F., MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- 2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ASI COMO SUMINISTRO DE

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilá, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

AGUA POTABLE EN PIPAS 10 000, 20 000, 40 000 Y 45 000 LITROS, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

3.1 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F. ASI COMO CON ACTA DE NACIMIENTO NO. 38 EXPEDIDA EN EL REGISTRO CIVIL JUZGADO 3 DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED].

3.1.3 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON SU INSCRIPCION EN EL RFC EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F., ASI COMO CON ACTA DE NACIMIENTO NO 38 EXPEDIDA EN EL REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO 3º DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 25 DE ENERO DE 2018, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NO LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL, ASI COMO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS 10 000, 20 000, 40 000 Y 45 000 LITROS, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Se testan datos referentes a Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**3.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

EL PRESENTE CONVENIO, SE MENCIONA Y SE IDENTIFICA COMO INTEGRANTES A SUSANA TREJO GUILLEN, ADOLFO TREJO CASTORENA Y A LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN, LOS CUALES CONFORMAN LA PARTICIPACION CONJUNTA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**4.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025.

**4.1.1** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACION, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

**4.1.2** EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A" SE OBLIGA A:**

A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHICULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MEDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LAS 24 HORAS DEL DIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA ATENDERSE DENTRO DE LAS PRIMERAS 8 HORAS SOLICITANDO VIA TELEFONICA, PUDIENDO AMPLIARSE EN EPOCA DE ESTIO HASTA EN 12 HORAS.



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

SISTEMA DE REGISTRO YA SEA MANUAL O INFORMATIZADO, PARA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCETRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS REALIZAR FACTURACION POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

CUMPLIR CON LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y REQUISITOS LEGALES INCLUIDOS EN LA PRESTACION, ASI COMO ASPECTOS TECNICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE. PROPORCIONAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACION REQUERIDA DEL PERSONAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

FORMALIZACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, ASI COMO DE LAS MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO LEGAL.

CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

#### **PARTICIPANTE "B" SE OBLIGA A:**

DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONSIGNADAS A CONTINUACIÓN:

SUMINISTRAR AGUA POTABLE EN VEHÍCULOS TIPO PIPA, EN LA UNIDAD QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCETRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS SUS UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS

PROPORCIONAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL PERSONAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE CONTRATOS, TRACTOCAMIONES Y TANQUES TIPO CISTERNA, DEPÓSITO DE AGUA DE 180 M<sup>3</sup>

CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

#### **PARTICIPANTE "C" SE OBLIGA A:**

DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONSIGNADAS A CONTINUACIÓN:

PROPORCIONARA LA SOLIDEZ FINANCIERA Y DE TRABAJO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL SERVICIO QUE SE BRINDE SEA EL ADECUADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y REQUISITOS LEGALES INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN, ASÍ COMO ASPECTOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE

PROPORCIONAR EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEL PERSONAL QUE PRESTARA LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

PROPORCIONAR LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE CONTRATOS,

TRACTOCAMIONES Y TANQUES TIPO CISTERNA.

CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

## **SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

“LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR AL PARTICIPANTE “A” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. SUSANA TREJO GUILLEN OTORGARLE

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025 ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

## **TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE “A” SERA EL FACULTADO, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025.

## **CUARTA. - VIGENCIA.**

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilla, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

## QUINTA. - OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2025.

EL PARTICIPANTE A

SUSANA TREJO GUILLEN

APODERADA LEGAL

SERVICIO GUILLEN MEX. S.A. DE C.V.

EL PARTICIPANTE B

LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN

APODERADO LEGAL

EL PARTICIPANTE C

ADOLFO TREJO CASTORENA

APODERADO LEGAL

ANEXO

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NA0515398	SGM130212T7A

Nombre, Denominación o Razón social
SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 3 de enero de 2025 a las 11:23 horas</p>

Notas
<p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p>

Cadena Original

||SGM130212T7A|25NA0515398|03-01-2025|P||0000108888880000031||

Sello Digital

cFsbCqP1OD+lsNtrDKN5I9+9ePR7vEhWP27atas3nT5yLpyPP8IT5XQjqBq05s5ka9fogtW+PIDg/OWrNQ8B0NRcK  
 q91qR2SueFnid1enCLZhw7ZVSruus/TidY3muTMADj32dM8kSssAPwcCqee1/MgG2HCa9I5+Z2EvZDy0sV8MMXDLg  
 vqa29I34HSfjQinUEFvsteZAFWv/8+6IXrW1Og7dSMtrh3laao/iVqq0T1cTJevoi7xcoS+2XJnFRA8w8ixkw  
 T/jjqZmPgKTCB209ReHCbgS+cMWXGynMY13GUD2z2H2jo2dJAJg7Ha1Lx2f4j0g/cWh8qjQ==



HACIENDA



**Contacto:**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
 01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Cadena Original

||SGM130212T7A|25NA0515398|03-01-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital

cFsbCqP1OD+lsNtrDKN5I9+9ePR7vEhWP27atas3nT5yLpyPP8IT5XQjqBq05s5ka9fogtW+PIDg/OWrNQ8B0NRcK  
q91qR2SueFnid1enCLZhw7ZVSruus/TIdY3muTMADj32dM8kSssAPwcCqee1/MgG2HCa9I5+Z2EvZDy0sV8MMXDLg  
vqa29I34HSfiQinUEFvsteZAFWfVw/8+6IxrW1Og7dSMtrh3laao/iVqq0TI1cTJevoi7xcoS+2XJnFRA8w8ixkw  
T/jjqZmPgKTCB209ReHCbgS+cMWXGynMY13GUD2z2H2jo2OdjA.Jg7Ha1Lx2f4j0g/cWh8qjQ==



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 31 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: SGM130212T7A  
Nombre o Razón Social: SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **31 de Diciembre de 2024 y 12:15:54** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 5to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0002564287/2024 | SGM130212T7A|

Ciudad de México, a 31 de Diciembre de 2024 : 12:15:54

Sello digital Infonavit:

Se testan datos referentes a Número de Trabajadores, Folio, Código QR Y Sello Digital por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA: 10 de enero de 2025

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: SGM130212T7A  
Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIO GUILLEN MEX

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de enero de 2025, a las 12:47 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de enero de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:10 de enero 2025, 12:47:22|Folio:17365348439651297395628|RFC:SGM130212T7A|Nombre o Razón Social:SERVICIO GUILLEN MEX|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de enero 2025, 12:47:22|FechaFinVigencia:10 de enero de 2025, 23:59:59|]

Sello digital:

Secuencia Notarial: 8678c702-c25a-4e75-ac5a-14fba828d169

Número de Serie: 00000000000000000001

Se testan datos referentes a Número de Trabajadores, Folio, Código QR Y Sello Digital por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA: 10 de enero de 2025

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: ADOLFO TREJO CASTORENA

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de enero de 2025, a las 15:08 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de enero de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Aduedo Art. 32D|Fecha:10 de enero 2025, 15:08:19|Folio:17365432997731297524771|RFC:TECA730922814|Nombre o Razon Social:ADOLFO TREJO CASTORENA|CURP:TECA730922HDFRSD04|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de enero 2025, 15:08:19|FechaFinVigencia:10 de enero de 2025, 23:59:59||

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: fb8c285-177f-4dd4-9048-8e8276c15b67

Número de Serie: 000000000000000001

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Número de Trabajadores, Código QR, Sello Digital y Folio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 02 de Enero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]  
RFC: [REDACTED]  
Nombre o Razón Social: ADOLFO TREJO CASTORENA

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **02 de Enero de 2025 y 20:33:25** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0000014202/2025 | TECA730922814|

Ciudad de México, a 02 de Enero de 2025 : 20:33:25

Sello digital Infonavit:

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Número de Trabajadores, Código QR, Sello Digital y Folio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

ADOLFO TREJO CASTORENA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de enero de 2025 a las 14:46 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||TECA730922814|25NA0568803|03-01-2025|P||00001088888800000031||



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Código QR, Sello Digital y Folio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Se testan datos referentes a Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

||TECA730922814|25NA0568803|03-01-2025|P||0000108888800000031||



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

FECHA: 10 de enero de 2025

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: [REDACTED]  
Nombre, Denominación o Razón Social: LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de enero de 2025, a las 12:46 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de enero de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s)  trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Involucante:portalimssdigital]Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D[Fecha:10 de enero 2025, 12:46:46][Folio:17365348066971297395483][RFC:TEGL710619JEA][Nombre o Razon Social:LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN][CURP:TEGL710619HDFRSL03][Opinion:POSITIVA][FechaInicioVigencia:10 de enero 2025, 12:46:46][FechaFinVigencia:10 de enero de 2025, 23:59:59]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: 5da171eb-51a8-4cc1-b60f-198ddf3e026c

Número de Serie: 000000000000000001

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Código QR, Sello Digital y Folio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 03 de Enero de 2025**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** [REDACTED]  
**RFC:** [REDACTED]  
**Nombre o Razón Social:** LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN

**Estimado Patrón:**

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Enero de 2025 y 11:46:02** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **SÍ** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **[REDACTED] trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

**Cadena Original:** 0000018196/2025 | TEGL710819JEA|

Ciudad de México, a 03 de Enero de 2025 : 11:46:02

**Sello digital Infonavit:**

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Código QR, Sello Digital y Folio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de enero de 2025 a las 11:25 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||TEGL710819JEA|25NA0516630|03-01-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Se testan datos referentes a Registro Federal de Contribuyentes, Código QR, Sello Digital y Folio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Notas**

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

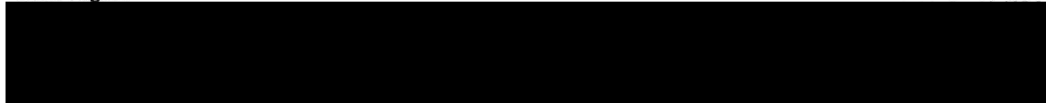
Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Se testan datos referentes a Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cadena Original**

||TEGL710819JEA|25NA0516630|03-01-2025|P||0000108888800000031||

**Sello Digital**



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO PÚBLICO



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila ,Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025



NUMERO DE CONTRATO S5M0002

Mtro. César Manuel Yeverino González  
Encargado del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal  
**PRESENTE**

Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

## PROPUESTA ECONOMICA

La que suscribe C. Susana Trejo Guillén, en mi carácter de Representante Legal de la persona jurídica colectiva Servicio Guillén Mex, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con C. Luis Antonio Trejo Guillén y C. Adolfo Trejo Castorena, propongo económicamente lo siguiente:

	Precio unitario por servicio de transporte	Impuesto al valor agregado	Total
Suministro de un M3 de agua potable	\$218.10	\$34.89	\$252.99
Suministro de 141,270 M3 de agua potable, aproximadamente, pueden ser más, pueden ser menos	\$30,810,987.00	\$4,929,757.92	\$35,740,744.92

Importe con letra: Doscientos dieciocho pesos 10/100 MN por metro cúbico más IVA.  
Treinta millones ochocientos diez mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 MN más IVA

Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estos precios se presentan más el Impuesto al Valor Agregado.

(CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ENERO DE 2025.)

ATENTAMENTE  
PROTESTO LO NECESARIO

SUSANA TREJO GUILLEN  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIO GUILLEN MEX. S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL  
NÚMERO NO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**NUMERO DE CONTRATO S5M0002**

**Mtro. César Manuel Yeverino González**  
Encargado del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal  
**PRESENTE**

**Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025**

**PROPUESTA ECONOMICA**

La que suscribe C. Susana Trejo Guillén, en mi carácter de Representante Legal de la persona jurídica colectiva Servicio Guillén Mex, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con C. Luis Antonio Trejo Guillén y C. Adolfo Trejo Castorena, propongo económicamente lo siguiente:

	Precio unitario por servicio de transporte	Impuesto al valor agregado	Total
Suministro de un M3 de agua potable	\$218.10	\$34.89	\$252.99
Suministro de 141,270 M3 de agua potable, aproximadamente, pueden ser más, pueden ser menos	\$30,810,987.00	\$4,929,757.92	\$35,740,744.92

Importe con letra: Doscientos dieciocho pesos 10/100 MN por metro cúbico más IVA.  
Treinta millones ochocientos diez mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 MN más IVA


Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Estos precios se presentan más el Impuesto al Valor Agregado.

**(CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ENERO DE 2025.)**

**ATENTAMENTE  
PROTESTO LO NECESARIO**

**"EL PARTICIPANTE A"**

  
C. SUSANA TREJO GUILLEN  
APODERADO LEGAL  
SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V.

**"EL PARTICIPANTE B"**

  
C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN  
APODERADO LEGAL

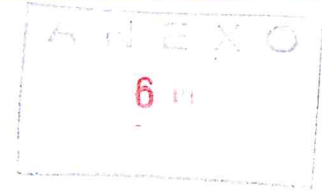
**"EL PARTICIPANTE C"**

  
C. ADOLFO TREJO CASTORENA  
APODERADO LEGAL



**ALQUILER DE PIPAS DE AGUA**  
**SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.**  
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS  
PARTICULARES Y HOTELES  
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.  
RFC: SGM130212T7A  
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.  
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com  
Página web: www.servicioguillennsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025



Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

CONTRATO NUMERO S5M0002

### DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO

EL SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V., PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CUAL DEBERÁ ATENDERSE DENTRO DE LAS PRIMERAS 8 HORAS DE HABERSE SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA, PUDIENDO AMPLIARSE EN ÉPOCA DE ESTÍO HASTA EN 12 HORAS.

PARA TAL EFECTO, SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE REGISTRO YA SEA MANUAL O SISTEMATIZADO, PARA LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LAS UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE COMO MÍNIMO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

FOLIO DE LA SOLICITUD  
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD  
HORA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD  
UNIDAD SOLICITANTE  
NOMBRE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SOLICITA  
MATRÍCULA DEL PERSONAL DE LA UNIDAD QUE SOLICITA  
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR  
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROVEEDOR (EN CASO DE QUE SEA MANUAL).

LA ENTREGA DE FACTURACION SE REALIZARÁ POR VIAJE Y POR UNIDAD VIA MAIL A CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHICULOS TIPO PIPAS, UNIDADES MEDIDAS, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEBIDO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES FISCALES, CON COMPLEMENTO CARTA PORTE, POR LO CUAL, DICHA CARTA PORTE TENDRÁ LA FUNCION DE NOTA DE REMISIÓN.

LA FACTURA Y CARTA PORTE QUE AMPARA LA ENTREGA DEL AGUA POTABLE A LA UNIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DATOS DE LA EMPRESA: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, LOGOTIPO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y DOMICILIO FISCAL, DATOS DE LA UNIDAD, DATOS DEL OPERADOR.

DATOS DE LA UNIDAD A LA QUE SE SUMINISTRA: CLAVE A LA QUE CORRESPONDE LA UNIDAD (CLAVE 35 O CLAVE 36), NOMBRE Y DOMICILIO DE LA UNIDAD (HOSPITAL, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, DEPARTAMENTO; ETC.) CONFORME A LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, CANTIDAD EN METROS CÚBICOS E IMPORTE DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA; NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL PERSONAL DEL IMSS QUE RECIBE EL AGUA POTABLE SUMINISTRADA; NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL POR PARTE DE LA UNIDAD QUE AUTORIZA EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EL SELLO DE LA CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD.

EL PERSONAL DE SERVICIO GUILLEN MEX S.A. DE C.V. QUE REALICE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS DEBERÁ CONTAR CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ASIMISMO, DEBERÁ IDENTIFICARSE Y REGISTRARSE CUANTAS VECES LE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, EN LOS CONTROLES QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS EN CADA UNIDAD.



**ALQUILER DE PIPAS DE AGUA**  
**SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.**  
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuila, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillensl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025**

**CONTRATO NUMERO S5M0002**

**DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO**

SUSANA TREJO GUILLEN, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SERVICIO GUILLEN MEX SA DE CV, QUE SE DEDICA AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPAS DE ACERO INOXIDABLE INTEGRÁNDOSE AL MERCADO NACIONAL EN 2013 BRINDANDO LA MEJOR CALIDAD EN SERVICIO DE TRASPORTE DE AGUA POTABLE CON TANQUES DE ACERO INOXIDABLE PARA GARANTIZAR LA POTABILIDAD Y CONSERVAR Estrictamente los estándares de calidad del agua potable

USARA EL NOMBRE COMERCIAL DE SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.

PRESENTAMOS EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO PARA SU INSTITUCIÓN:

CONTACTAR A SU PERSONAL ENCARGADO DE SUS CLÍNICAS PARA INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO, DONDE PUEDAN SOLICITAR EL SERVICIO DE LAS PIPAS Y CONOCER LA PERSONA ENCARGADA DE LA CLÍNICA QUE REQUIERA NUESTRO SERVICIO POR MEDIO DE VÍA TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA (EMAIL).

ES CAPACITAR AL PERSONAL (OPERADORES) POR MEDIO DEL JEFE DE PATIO DE NUESTRA EMPRESA QUE SE ENCARGA DE COORDINAR NUESTRAS UNIDADES EN QUE CONOZCAN EL SISTEMA DE DESCARGA DE CADA UNA DE SUS CLINICAS.

ESTA CAPACITACIÓN CONSISTE EN SABER DONDE SE ENCUENTRA LA CISTERNA DONDE SE VA DESCARGAR LA PIPA DE AGUA Y QUE EQUIPO (MANGUERA, EQUIPO DE BOMBEO) SE VA A UTILIZAR PARA EL MISMO FIN.

POR CADA VIAJE QUE SE DESCARGUE SE EMITIRÁ UNA FACTURA Y CARTA PORTE, LA CUAL DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

- FECHA
- NOMBRE DEL CLIENTE (CLÍNICA, GUARDERÍA, OFICINA)
- DIRECCIÓN
- CAPACIDAD DE LA PIPA
- NOMBRE DEL OPERADOR
- PLACAS DE LA UNIDAD
- HORARIOS

DATOS QUE DEBERÁ REVISAR EL OPERADOR

- NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y MATRICULA DE LA PERSONA QUE ESTA RECIBIENDO LA PIPA
- QUE LA PIPA SE HAYA DESCARGADO EN SU TOTALIDAD

CADA TRIMESTRE SE ENVIAN A DESINFECTAR LAS PIPAS A UN PROGRAMA DE DESINFECCIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025**

**CONTRATO NUMERO S5M0002**

**DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO**

BÁSICAMENTE EL PROGRAMA SE RIGE BAJO LA NORMA OFICIAL MEXICANA. NOM 0179-SSA1-2020. "CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DISTRIBUIDA POR LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA", NOM-127-SSA1-2021. "SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO". NOM-230-SSA1-2002

Esta Norma Oficial establece los requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano, pública o privada.

- 1.- La cisterna debe cumplir con los siguientes requisitos sanitarios a fin de que el agua sea apta para uso y consumo humano:
- 2.- La cisterna debe contar con registro que permita el acceso de una persona al interior de la misma, para efectuar el mantenimiento; en el caso que los rompeolas formen compartimientos separados, cada uno de ellos debe tener registro de acceso.
- 3.- La cisterna debe contar con un orificio de salida en el fondo para el vaciado completo, con dispositivo de cierre hermético,
- 4.- El dispositivo del registro para la ventilación de la cisterna, no debe permitir derrames de agua o introducción de material extraño,
- 5.- Para la distribución del agua, la cisterna debe contar con válvula de salida de cierre hermético y manguera de distribución flexible y de material químicamente inerte al agua,
- 6.- La manguera de distribución debe encontrarse en buenas condiciones, sin presentar fugas, evitándose en todo momento el contacto de sus extremos con el piso,
- 7.- Las conexiones entre la cisterna, válvula y manguera de distribución no deben presentar fugas de agua,
- 8.- Si la cisterna cuenta con bomba para la distribución de agua, la misma no debe presentar fugas de combustible o lubricantes.
- 9.- Al terminar la operación de llenado, se debe mantener cerrada la cisterna de un vehículo hasta realizar nuevamente la operación de llenado.

PARA CUIDAR QUE LA UNIDAD NO ESTÉ CONTAMINADA CON RESIDUOS DE MATERIAS FECALES, SALMONELLA Y LIBRE DE CÓLERA.

- 1.- Las operaciones de mantenimiento para el interior de la cisterna deben ser realizadas por personal especializado, sea del organismo operador o de establecimientos particulares, de acuerdo a lo siguiente:
- 2.- Con periodicidad trimestral o antes, si se observan deterioros y/o sedimentos,
- 3.- Debe efectuarse lavado de la cisterna para remover el material adherido a la pared,
- 4.- El lavado y desinfección debe efectuarse, utilizando métodos físicos o soluciones químicas que no afecten la calidad del agua ni del recubrimiento, y
- 5.- El encargado del transporte y distribución debe exhibir bitácora del mantenimiento efectuado a la cisterna, a solicitud de la autoridad sanitaria competente.

Se entregará análisis de agua para garantizar que el agua que se le distribuye se completamente de consumo humano.



**ALQUILER DE PIPAS DE AGUA**  
**SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.**  
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS  
PARTICULARES Y HOTELES  
Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilá, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.  
RFC: SGM130212T7A  
Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.  
Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com  
Página web: www.servicioguillennsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025**

**CONTRATO NUMERO S5M0002**

**DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL SERVICIO**

**METODOLOGIA**

Los operadores cargan agua potable para las unidades en los pozos, posteriormente se comunican a oficina para que se le asigne la ruta, al asignarla, se le proporciona el destino y un número de folio, el cual servirá para darle seguimiento al flete, al llegar con el cliente, el operador comienza a conectar el equipo para realizar la descarga, durante el día o al término de la descarga se enviará la factura y carta porte a la persona encargada de recibir la pipa. El envío se realizará vía mail por lo que la recepción del mismo se considerará como acuse de recepción.

Contamos con tanques de acero inoxidable y a nuestros tanques se les realiza semestralmente certificados de saneamiento, esto garantiza una mayor calidad al agua que transportamos en las pipas, y anualmente los análisis según las normas requeridas por el instituto.

La forma de facturación se realizará diariamente y por viaje solicitado, se enviará un mail a la unidad correspondiente con la factura y carta porte, la cual hará la función de nota de remisión. A su vez, cada encargado de unidad deberá realizar un acuse de recepción entrega para enviarlo a la unidad de conservación para su administración y posterior pago.

Al solicitar el flete de agua, el cliente deberá comunicarse con nuestro personal de atención a clientes a más tardar a las 5 pm del día en que solicite su viaje para poder realizar la factura y carta porte de su flete, posteriormente nuestro personal de atención a clientes se comunicara con el personal de operaciones, el cual le asignara la ruta y número de folio correspondiente al flete, el operador se dirigirá a la unidad y comenzara la descarga del agua.

**(CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ENERO DE 2025.)**

**ATENTAMENTE  
PROTESTO LO NECESARIO**

**SERVICIO-GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.  
SUSANA TREJO GUILLEN  
REPRESENTANTE COMUN**



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilá, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 -57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillennsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

**Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025**

**CONTRATO NUMERO S5M0002**

### UNIDADES A REALIZAR EL SERVICIO

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GRAL. DE ZONA V.M.A.A. N° 48	AVENIDA SANTIAGO AHUIZOTLA NO. 300 COL. AMPLIACIÓN PETROLERA C.P. 02710
HOSPITAL GRAL. DE ZONA N° 24	AV. INSURGENTES NORTE N° 1322 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 7760. ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX
HOSPITAL DE GINECO-PED. 3-A	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
HOSP. DE GINECO MED FAM 13	CALLE REFORMA E HIDALGO N° 6 COL. AZCAPOTZALCO
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 2	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ N° 81 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
UNID. DE MEDICINA FAMILIAR 5	MARINA NACIONAL Y MARIANO ESCOBEDO COL ANAHUAC
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 17	CALZADA LEGARIA N° 354 COL. PENSIL
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 20	CALZADA VALLEJO N° 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 33	PARQUE VÍA Y CALZ. DE LAS ARMAS COL. EL ROSARIO
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 40	AVENIDA HIDALGO N° 24 COL. SANTA BARBARA
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 41	AV. RÍO BAMBA No. 60, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO CDMX
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 44	AV. PLAN DE SAN LUIS Y AV. LA SALLE COL. LA ESCALERA
UNID. MEDICINA FAMILIAR N° 49	CAMINO TENAYUCA CHALMA ESQ CALLE SAN PEDRO, COL. EL ARBOLILLO
SEDE DELEGACIONAL NORTE	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL N° 5421, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
SUBDELEGACIÓN 1	EJE 4 NORTE, AV. FORTUNA, N° 215, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
SUBDELEGACIÓN 2	NOGAL 240 COL. SANTA MARIA LA RIBERA
C.A.O. VALLEJO	CALLE PONIENTE 140 N° 681 COL. INDUSTRIAL VALLEJO
CASA DEL JUBILADO	AV. RÍO BAMBA N° 50, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
CENTRO CAPACIT. REGIÓN NORTE	EJE 4 NORTE, AV. FORTUNA, N° 157, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
PLANTA DE LAVADO REGIÓN NORTE	EJE CENTRAL AV. DE LOS CIENTO METROS N° 5054, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO
TIENDA PARA EMPLEADOS IMSS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, N° 1666, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
GUARDERÍA INF. II	VILLALONGÍN N° 117 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. VIII	TOLEDO N° 29 COL. JUÁREZ
GUARDERÍA INF. 4	MARIANO ESCOBEDO N° 180 COL. ANAHUAC
GUARDERÍA INF. 9	PRESA SALINILLA Y PRESA TEPUXTEPEC COL IRRIGACION
GUARDERÍA INF. 11	PONIENTE 106, N° 456, COL. GUADALUPE VICTORIA, C.P. 07780, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
GUARDERÍA INF. 12	AV. MORELOS N° 124 COL. SAN PEDRO XALPA
GUARDERÍA INF. 18	CALZ. MÉXICO TACUBA N° 501 COL. POPOTLA
GUARDERÍA INF. 21	CALLE SADI CARNOT N° 113 Y 115 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 34	AVENIDA 22 DE FEBRERO Y ESPARZA COL. LOS REYES AZCAPOTZALCO
GUARDERÍA INF. 35	SEVILLA N° 33 COL. JUAREZ



# ALQUILER DE PIPAS DE AGUA SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.

SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilá, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillenmex.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

CONTRATO NUMERO 55M0002

## UNIDADES A REALIZAR EL SERVICIO

GUARDERÍA INF. 41	CALLE SHAKESPEARE N° 36 COL. ANZURES
GUARDERÍA INF. 46	AVENIDA GUILLERMO PRIETO NO. 18 COL. SAN RAFAEL
GUARDERÍA INF. 52	FRANCISCO LORENZANA N° 10 COL. SAN RAFAEL
DEPORTIVO XALPA	AVENIDA MORELOS N° 124 COL. SAN PEDRO XALPA
DEPORTIVO BENITO JUAREZ	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL N° 1601, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
TEATRO LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y GRAN OSO COL. PÉNSIL
C.S.S. ANÁHUAC	LAGO CHALCO N° 17 COL. ANÁHUAC
C.S.S. TLATILCO	CLAVELINAS N° 83 COL. NUEVA SANTA MARIA
C.S.S. AZCAPOTZALCO	REFORMA N° 6 ESQ. HIDALGO COL. AZCAPOTZALCO
C.S.S. PROGRESO NACIONAL	AVENIDA DE LOS 100 METROS COL. PROGRESO NACIONAL
C.S.S. LEGARIA	CALZ. LEGARIA Y LAGO GRAN OSO COL. PENSIL
DEPTO. DE CONSERV. Y SERVS. GRALES.	CALZADA VALLEJO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, GAM, CDMX
COORD. ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	MATANZAS N° 678 COL. LINDAVISTA, G.A. MADERO, D.F.
U. CONSULTA EXTERNA	CALZADA VALLEJO S/N Y AV. JACARANDAS COL. LA RAZA RIO BAMBA N° 601, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO
ALMACÉN DE RECUPERACIÓN BAJAS	
H.G.Z. 27 ANEXO. URGENCIAS	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 27 HOSPITALIZACION	LERDO ESQUINA MANUEL GONZÁLEZ U. NONOALCO TLATELOLCO
H.G.Z. 29	AV. 510 NO. 110 ESQUINA ZAPATA, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 3	ORIENTE 91 Y NORTE 78 NO. 3498, COL. LA JOYA
U.M.F. 6	AV. CIRCUNVALACIÓN ESQ. CORREGIDORA S/N, COL. CENTRO
U.M.F. 11	CARUSO ESQ. LEÓN CÁVALO, COL. VALLEJO
U.M.F. 14	BLVD. AEROPUERTO NO. 88, COL. MOCTEZUMA
U.M.F. 16	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NO. 10, COL. GUERRERO
U.M.F. 23	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN
U.M.F. 34	AV. MÉXICO Y CALLE 2, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 35	AV. 7 NO. 200, COL. PANTITLÁN
U.M.F. 36	2DA. CERRADA 5 DE MAYO COL. NUEVA ATZACOALCO
U.M.F. 94	CAMINO ANTIGUO S.J. ARAGÓN ESQ. P. MATAMOROS COL. CASAS A.
U.M.F. 120	CALZ. I. ZARAGOZA NO. 1812 COL. CABEZA DE JUÁREZ CALLE PRINCIPAL NO. 21 ENTRE CALZ. IGNACIO Z. Y NTE. 3 COL. MOCTEZUMA.
GUARDERÍA NO. 01	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 345 COLONIA AEROPUERTO
GUARDERÍA NO. 02	CALLE SERIS Y ZAACHILA COLONIA LA RAZA
GUARDERÍA NO. IV	CALLE GENERAL RIQUELME S/N COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 05	CALLE GENERAL RIQUELME S/N COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 06	CALZ. DE GUADALUPE NO. 217 COL. SIETE DE NOVIEMBRE
GUARDERÍA NO. 13	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 14	MATAMOROS 81 ENTRE COMONFORT Y AV. PERALVILLO COL. MORELOS
GUARDERÍA NO. 15	AV. CENTENARIO NO. 2071 ENTRE EJIDO Y 5 DE MAYO COL. NVA. ATZA.
GUARDERÍA NO. 23	BALDERAS NO. 126 ENTRE ARCOS DE BELÉN Y STARLING COL. GRO.
GUARDERÍA NO. 26	EDIF. CONGRESO DEL T. RICARDO FLORES MAGÓN S/N U. TLATELOLCO
GUARDERÍA NO. 32	RICARDO FLORES MAGÓN NO. 298 COL. GUERRERO
GUARDERÍA NO. 39	AV. MÉXICO Y CALLE 2 COLONIA PANTITLÁN
GUARDERÍA NO. 43	CAMINO DEL TRIUNFO N° 159, COL. CAMPESTRE ARAGÓN, C.P. 07530, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.
CENTRO DE INVESTIGACION POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA N.501, COL. POPOTLA DEL. MIGUEL HIDALGO, CP 11400

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table area.]*



**ALQUILER DE PIPAS DE AGUA**  
**SERVICIO GUILLEN MEX S.A. de C.V.**  
SURTIMOS: RESTAURANTES, FABRICAS, HOSPITALES, MOLINOS, CONSTRUCCIONES, CASAS PARTICULARES Y HOTELES

Av. Nacional #13 San Miguel Teocuilta, Texcoco Edo. de México. Y Oficinas en el Distrito Federal.

RFC: SGM130212T7A

Tels: 57021089 - 26164688 - 57040379 - 57043831.

Correo electrónico: servicioguillen@hotmail.com

Página web: www.servicioguillennsl.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL  
NÚMERO: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

Licitación Pública de Carácter Nacional Número: LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025

CONTRATO NUMERO S5M0002

**UNIDADES A REALIZAR EL SERVICIO**

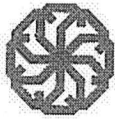
SUBD. 4 GUERRERO	CALLE DE LUNA NO. 235 COLONIA GUERRERO
TEATRO HIDALGO	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
TEATRO TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
TEATRO ISABELA CORONA	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NO. 445 U. NONOALCO TLATELOLCO
TEATRO F. AZUELA	CALLE MANUEL GONZÁLEZ Y GUERRERO U. NONOALCO TLATELOLCO
C.B.S. F. AZUELA	INSURGENTES NORTE Y PROL. GRO. U. NONOALCO TLATELOLCO
C.S.S. MERCED / TOPACIO	CALLE SAN PABLO NO. 31 COLONIA CENTRO
C.S.S. TEPEYAC	CALZ. DE GUADALUPE NO. 497, COLONIA ESTRELLA
CONJUNTO MORELOS	CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311 COLONIA SAN PEDRO EL CHICO
ALMACÉN TICOMÁN	AV. TICOMÁN 639 COL. BARRIO DE LA LAGUNA, TICOMÁN
SEDE DELEGACIONAL	AVENIDA HIDALGO NO. 23 COLONIA CENTRO
UMF 15	EJE 4 NORTE, AV. FORTUNA, N°215, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.

(CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ENERO DE 2025.)

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V.  
SUSANA TREJO GUILLEN  
REPRESENTANTE COMUN



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
3002353
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4159732
AGENTE
1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 10 DE ENERO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,081,098.70	\$3,081,098.70	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$3,081,098.70 (**TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.**)			

AFIANZADORA  
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".  
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO.  
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025, DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA.

BENEFICIARIA:  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO.  
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO CORREO: cesar.yeverino@imss.gob.mx

FIADO (S).  
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERVICIO GUILLEN MEX, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A"  
REPRESENTADA POR LA C. SUSANA TREJO GUILLEN.  
R.F.C.: SGM130212T7A.  
DOMICILIO: AVENIDA NACIONAL NÚMERO 13, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56200.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: C. LUIS ANTONIO TREJO GUILLEN (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "B".  
R.F.C.: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: C. ADOLFO TREJO CASTORENA (PERSONA FÍSICA), PARTICIPANTE "C".  
R.F.C.: [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED]

DATOS DE LA PÓLIZA:  
NÚMERO: 3002353  
MONTO AFIANZADO: \$3,081,098.70 (TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: NACIONAL, PESOS MEXICANOS.  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 DE ENERO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":  
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": S5M0002.  
OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHÍCULOS TIPO PIPAS, EN UNIDADES MÉDICAS, SOCIALES Y

FIRMA	
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
36uT+Unud4KS+MCBkATOPYm3OWV7qY2vnh3cpXVG4ISZuF9Y458bwkDODpaE7JkQYz5IS14PNVvez2YV1JeETX3EDaR2uBnqYNYbX74XZQRcA2qan2U4NVCVvoYncRU3mJ60sVr0XDYTOVcc5XMMHVAf6zmLzCvYy+ MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA	

LINEA DE VALIDACIÓN 0603002353/TNH51

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 09 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.\*

Se están datos referentes a Domicilio y Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**SOFIMEX**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
3002353
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4159732
AGENTE
1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 10 DE ENERO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,081,098.70	\$3,081,098.70	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$3,081,098.70 (\*\*TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.\*\*)

ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-21-2025, DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA.  
MONTO DEL CONTRATO: \$30,810,987.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.  
MONEDA: NACIONAL, PESOS MEXICANOS.  
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 DE ENERO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET; DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$3,081,098.70 (TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

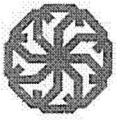
35Ut+Unud4KS+MCKIKATOPYmIOW7qYZVhk3cpXVGr4ISZuF9Y458bvkDODpaIE7JkQYz5IS14PNVezz2/VVUjeETX3D0r2uBfRfYbXY74KXQRcA2qan2U4NCVCvoYmcRU3nel50wX0XDYT0Voc5XMMVAf0zml7zCvY+  
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx) con la línea de validación:

0603002353/TNH51

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.\*



**SOFIMEX**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
3002353
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4159732
AGENTE
1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 10 DE ENERO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,081,098.70	\$3,081,098.70	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$3,081,098.70 (\*\*TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.\*\*)

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.  
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.  
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.  
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.  
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.  
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.  
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.  
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".  
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.  
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.  
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.  
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

FIRMA	
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

30uT+Unu4K5+MCBkATOPYml0W77yZvkh3cpuXVGr4IS2uF9Y45bwhDODpsIE7JkQYz5IS14PNVezx2YV1JeETX39DorZuBrNqYtYbXY74kXQRa2qanZU4NCVcVoymcRU3nuI50aWhOXDYT0Voc5XMMlVAf0zml7zCvY+  
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

1 LINEA DE VALIDACIÓN 0603002353/TNH51 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx  
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603002353/TNH51

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.\*



**SOFIMEX**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
3002353
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4159732
AGENTE
1967

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 10 DE ENERO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$3,081,098.70	\$3,081,098.70	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$3,081,098.70 (**TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.**)			

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.  
- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

**FIRMA**

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA  
GERENTE DE OFICINA

**SELLO DIGITAL**

36uT+Umsd4KS+MCBikATOPYm0vW7qY2vhk3cpXVGm4ISZuF0Y45dhwkDODpaiE7JkQYz5IS14PNVezx2/YV1JeETX36Dr2uBtHqY1YbXY74KXQRca2qan2U4NCVCvoYmcRU3nuI60aWx0XDYT0Vcd5XMIMVIA6zmL7zCvY+  
MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

1

LINEA DE VALIDACIÓN **0603002353/TNH51**

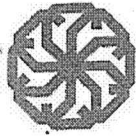
4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx) con la línea de validación:

0603002353/TNH51

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.\*



# SOFIMEX®

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

3002353

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0603002353/TNH51

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

110

FOLIO: 000000582-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegación No. 1 Noroeste DF

359001 Oficina del OOAD CDMX NOROESTE

140100 Depto. Consev y Servs Grales

Concepto: Cf 6900 Suministro agua en pipas 2025 UO 35 DCSG

Fecha Elaboración: 28/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 23,210,570.66  
 Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 355304 Centro de Costos: 310203  
 Partida Presupuestaria SHCP: 31301 Servicio de agua

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
23,210.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
238.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000000583-2025

- Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegación No. 2 Noreste DF

369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE

140100 Depto Consev y Servs Grales

Concepto: Of 6900 Suministro agua en pipas 2025 UO 36 DCSG

Fecha Elaboración: 28/1/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,697,324.92  
 Cuenta: 42061402 Servicio de Agua Unidad de Información: 360501 Centro de Costos: 142902  
 Partida Presupuestaria SHCP: 31301 Servicio de agua

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
12,697.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
1,181.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE  
 GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001

ANEXO  
1

**De:** Laura Natalia Lopez Tinajero  
**Enviado el:** viernes, 3 de enero de 2025 07:14 p. m.  
**Para:** Daniel Zavala Flores  
**CC:** Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias; Jessica Miranda Vega; Elia Gabino Calles; Carlos Osvaldo Mata Bernal; Brenda Berenice Jaimes Herrera; Norma Angelica Gomez Ponce  
**Asunto:** Se realiza consulta de carácter urgente y prioritario - Oficios de Suficiencia Presupuestal  
**Datos adjuntos:** doc02748620250103102415.pdf; Oficio Anticipadas 2025\_201124\_VF.pdf

Estimado Daniel, buenas noches

En seguimiento al correo que antecede, le comento que sí es posible utilizar como respaldo presupuestal los dictámenes previos emitidos en el ejercicio anterior para las contrataciones anticipadas del ejercicio 2025, siempre y cuando el proceso de contratación haya iniciado antes del 31 de diciembre del 2024 y quedando bajo su más estricta responsabilidad la validación de esta condición. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.13 del Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos, el cual indica que el DDP previo o dictamen de disponibilidad presupuestaria previo: Es el documento que se expide para acreditar la existencia de disponibilidad presupuestaria y poder iniciar los procesos de adquisición de bienes, arrendamiento y/o contratación de servicios, con base en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate.

Así mismo le comento que conforme al oficio No. 3267 del 22 de noviembre del presente de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, una vez se informe que la parametrización del Sistema Financiero PREI-Millennium ha sido habilitada, se deberán reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos en procesos de contratación de forma anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Saludos.



**Laura Natalia López Tinajero**  
Titular de la División

Toledo 21, 3er piso  
Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C. P. 06680, CDMX.  
Tel: (55) 5238 2700 Ext. 12170  
laura.lopezt@imss.gob.mx

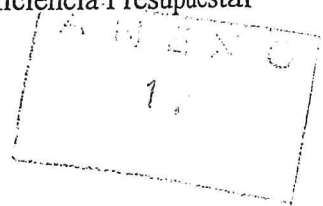
**Dirección de Finanzas**  
Unidad de Operación Financiera  
Coordinación de Presupuesto e Información Programática  
Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria  
División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central



**De:** Norma Angelica Gomez Ponce <[norma.gomezpo@imss.gob.mx](mailto:norma.gomezpo@imss.gob.mx)>  
**Fecha:** viernes, 3 de enero de 2025, 1:50 p.m.  
**Para:** Giovanni Daniel Bojorquez Covarrubias <[gbojorquez@imss.gob.mx](mailto:gbojorquez@imss.gob.mx)>  
**CC:** Jessica Miranda Vega <[jessica.miranda@imss.gob.mx](mailto:jessica.miranda@imss.gob.mx)>, Elia Gabino Calles <[elia.gabino@imss.gob.mx](mailto:elia.gabino@imss.gob.mx)>, Daniel Zavala Flores <[daniel.zavala@imss.gob.mx](mailto:daniel.zavala@imss.gob.mx)>, Maricruz Guzman Chavez

<maricruz.guzman@imss.gob.mx>

Asunto: RV: Se realiza consulta de carácter urgente y prioritario - Oficios de Suficiencia Presupuestal



**Lic. Giovanni Daniel Bojórquez Covarrubias**

Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Presente

Me refiero lo indicado en el Oficio No. 09 9001 6B0 000, de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el cual se notificó que, debido a la implementación del FINAT, el sistema PREI Millenium no estará en operación durante el período comprendido entre el 1 y el 12 de enero de 2025, así como al oficio 09 9001 6B0 000/191 a través del cual la Unidad de Operación Financiera informó que para la expedición de dictámenes, la Coordinación de Presupuesto e Información Programática informará en próximas fechas cuando la parametrización del la nueva plataforma FINAT haya sido habilitada.

Al respecto y toda vez que mediante oficio N° CSG/35.90.01.140100/0003/2025 (adjunto para pronta referencia) , el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de esta Representación, informó que tiene fallos programados para el próximo 6 de enero de 2025, por este conducto me permito solicitar su apoyo a fin de informar si es posible financieramente y correcto presupuestalmente emitir los fallos de esas seis licitaciones utilizando como respaldo presupuestal los dictámenes previos emitidos en el ejercicio anterior para las contrataciones anticipadas del ejercicio 2025, o en su caso, indique los requisitos para la emisión de oficios de suficiencia presupuestaria conforme a lo establecido en el numeral 5.2.2 del Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos, clave 6BA0-003-001.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Daniel Zavala Flores**

Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421  
Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760.  
Tel: 5555-862420 y 55 5747-3500 Ext. 25030

COAD Norte del DF (CDMX)  
Jefatura de Servicios de Finanzas



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700